



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°201-2022-MDP/GM

Pichari, 08 de agosto del 2022

VISTO:

EL INFORME N°1002-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°2886-2022-MDP/GSM/ECHC-G, CARTA N°359-2022-MDP-GSM-MOSSC/MARC-R, sobre Aprobación del "Plan Complementario de Seguridad", demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, expresa taxativamente que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 2.1.2 del Artículo 2 D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente";

Que, mediante CARTA N° N°359-2022-MDP-GSM-MOSSC/MARC-R de fecha 08 de agosto del 2022, el Ing. Marco Antonio Ramírez Campos – Residente de la Actividad, solicita la aprobación del "Plan Complementario de Seguridad", que tiene por objetivo de reforzar la Seguridad Ciudadana y el orden público durante la ejecución de las actividades programadas durante la realización del XVII Festival Internacional de la Hoja de Coca y XXVII Aniversario del distrito de Pichari;

Que, mediante INFORME N°2886-2022-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 08 de agosto del 2022, el Lic. Emiliano Chuchón Castro – Gerente de Servicios Municipales; remite a la Gerencia Municipal el del "Plan Complementario de Seguridad", solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N°1002-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 08 de agosto del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para el del "Plan Complementario de Seguridad", a ser financiados con Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 11,999.00 (Once mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan Complementario de Seguridad", por la suma de 11,999.00 (Once mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), a ser financiados con Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA sobre el Plan aprobado al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL